



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2025-MDI/GM

Independencia, 13 de febrero de 2025



CODIGO TRAMITE

228642-6

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=546438&p=96382>

VISTOS:

El Informe Técnico N°006-2025-MDI-GSMYGA/SGSPYGA/SG, de fecha 21 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N°0018-2025-MDI/GSMYGA/G, de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N°00268-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 3 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto; Informe N°0110-2025-MDI/OGPP/J, de fecha 4 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; e Informe Legal N°92-2025-MDI/OGAJ/G, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a la **APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES -2025"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, las atribuciones de Alcaldía recaen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el "Art.80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD. Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo (...)."

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; indica en el Título Preliminar: "Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente."

Que, la Ley N° 29332 -El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), fue creado mediante y modificatorias e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. Asu vez citamos al "Art. 1° Objeto "(...) II Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024".

Que, según numeral 6.2 del artículo 6 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, dispone que las fichas técnicas y metas de los indicadores asociados a los compromisos aprobados para cada municipalidad y para cada tramo del PI se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Plan Anual de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales -2025"; tiene como Objetivo General, "disponer adecuadamente los



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



residuos sólidos municipales". Y como Objetivo Específico, "Cumplir con la meta de residuos sólidos municipales dispuestos adecuadamente (RSDIC) en la infraestructura de disposición final, cumpliendo las fichas técnicas del compromiso 3 - 2025: * Realizar el reporte mensual del cumplimiento, a través del aplicativo informático del Ministerio del Ambiente. *Reportar la cantidad de residuos sólidos dispuestos adecuadamente con los documentos de pesaje y fotografías. *Realizar el adecuado manejo de los residuos sólidos en la infraestructura de disposición final."

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°006-2025-MDI-GSMYGA/SGSPYGA/SG, de fecha 21 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, consigna en su numeral "IV. RECOMENDACIÓN: - Aprobar el Plan Anual de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales -2025", mediante resolución de Gerencia Municipal."

Que, a través del Informe N°0018-2025-MDI/GSMYGA/G, de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite al despacho de Gerencia Municipal, el Plan Anual de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales -2025", para su respectiva aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°00268-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 3 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el importe total de S/. 336,047.00 soles, para la atención del Plan Anual de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales -2025".

Que, con Informe N°0110-2025-MDI/OGPP/J, de fecha 4 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomendando seguir con los trámites administrativos correspondiente para la aprobación mediante el Acto Resolutivo, de dicho plan.

Que, asimismo el Informe Legal N°92-2025-MDI/OGAJ/G, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la siguiente opinión: "3.1 APROBAR, mediante acto resolutivo, el Plan Anual de trabajo IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES-2025, con un presupuesto de S/336,047.00 soles (Trescientos treinta y seis mil cuarenta y siete soles con 00/100 Soles), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución. 3.2 PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación."

Que, en mérito al informe legal señalado, así como a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal suscrito en el Artículo 3°, numeral 3.3.2, literal a) de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023 y con la visación de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES -2025", por el importe total de S/. 336,047.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), monto que será empleado de acuerdo al **numeral 8.** del presente plan en aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la correcta ejecución del monto destinado para dicho plan en aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, **NOTIFIQUE**, el contenido de la presente resolución a las oficinas involucradas, para su conocimiento y demás fines. Así como la **CUSTODIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, materia de resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

GM/lrv
ABG./ITHC